







SEFIN/SCAAS/PF/IR/002-A/2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESOS, SOLICITADOS POR LAS DIVERSAS AREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS", NÚMERO SEFIN/SCAAS/PF/IR/002-A/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO SECRETARIO DE FINANZAS, EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Y EL MTRO. DANIEL RAMOS LÓPEZ, PROCURADOR FISCAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, A LA PERSONA FISICA C. KARINA IVETT VELASCO KAUFFMANN, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", QUE:

FINANZAS" NÚMERO SEFIN/SCAAS/PF/IR/002-A/2022

I.I. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 3 FRACCIÓN I, 6, 13 PÁRRAFO PRIMERO, 24, 27 FRACCIÓN XII Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

LII. EL LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SECRETARIO DE FINANZAS, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAN HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO "ANEXO 1" Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 51 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA; 1, 2, 4 NUMERAL 1, 5, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.III. EL C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL ACTUARIO JOSÉ GERMAN ESPINOZA SANTIBÁÑEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HASTIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ANEXO 1 Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4 NUMERAL 1.0.1 Y 12 FRACCIÓN VII, VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.



MIO







*2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

SEFIN/SCAAS/PF/IR/002-A/2022

I.IV. EL MTRO. DANIEL RAMOS LÓPEZ, PROCURADOR FISCAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 22 DE ENERO DE 2022, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C.P. JOSÉ DE JÉSUS CISNEROS PÉREZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL HASTA LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, MODIFICADO O LIMITADO EN FORMA ALGUNA, CUYA COPIA FORMA PARTE DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO "ANEXO 1" Y CUENTA CON LA COMPETENCIA Y FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 NUMERAL 1.0.2., Y 72 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

I.V. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL "GENERAL PORFIRIO DÍAZ, SOLDADO DE LA PATRIA" EDIFICIO SAÚL MARTÍNEZ, AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF, NÚMERO 1, REYES MANTECÓN, MUNICIPIO DE SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71257; MANIFESTANDO ASIMISMO QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GEO621201KIA, CON DOMICILIO FISCAL UBICADO EN CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA. C.P. 68270.

I.VI. REQUIERE EL "SERVICIO DE IMPRESOS SOLICITADOS POR LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS" MOTIVO POR LO CUAL SOLICITÓ AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SU AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28FRACCIÓN INDE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, MISMA QUE FUE APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO SUBCAAS/SEFIN/SO-II/AC001/2022 DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE ENERO, CELEBRADA CON FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE 2022.

I.VII. CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA PARA CUBRIR EL SERVICIO DE IMPRESOS SOLICITADOS POR LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AFECTANDO LA CLAVE PRESUPUESTARIA: 114004-14001000005-363363AEAA0422, CON PARTIDA ESPECÍFICA 363, DENOMINADA "IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES".

II. DECLARAN "EL PROVEEDOR" QUE:

II.I. LA PERSONA FÍSICA KARINA IVETT VELASCO KAUFFMANN

II.II.ES UNA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ANEXO 2.

II.III. SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, CONSISTE EN IMPRESIÓN DE FORMAS CONTINUAS Y OTROS IMPRESOS, DISEÑO GRÁFICO, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA, ASÍ COMO COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA PARA USO ESCOLAR Y DE OFICINA.









SEFIN/SCAAS/PF/IR/002-A/2022

II.IV. LA C. KARINA IVETT VELASCO KAUFFMANN, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 077907466289936, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 2.

II.V. QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VEKK750521A82

II.VI. SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES PV10867, CON UNA VIGENCIA AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

II.VII. PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN CALLE ALDAMA NÚMERO 719, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL C.P. 71236, OAXACA.

III. DECLARAN"LAS PARTES", QUE:

III.I. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL OBJETO DE PRESENTE CONTRATO, CONSISTE EN EL SERVICIO DE "IMPRESOS SOLICITADOS POR LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS", MISMO QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME AL "LOTE 4 PARTIDA 1", CONFORME A LOS SIGUIENTE:

LOTE 4: CUADERNILLOS PARA LA COMPARECENCIA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD
1	IMPRESOS OFICIALES PARA LA PROCURADURIA FISCAL DE LA SECRETARIA DE FINANZAS	PZA	50

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$50,460.00 CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N, POR CONCEPTO DEL LOTES 4 PARTIDA 1.CONFORME A LA CLÁSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

POR LO QUE "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.









SEFIN/SCAAS/PF/IR/002-A/2022

EL PAGO SE REALIZARÁ CONFORME A LAS SOLICITUDES DE IMPRESIONES, DE DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A CADA ENTREGA PREVIA VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, POR LO CUAL EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR DATOS CORRESPONDIENTES Y LA VALIDACIÓN DE LOS ENTREGABLES POR PARTE DEL TITULAR DE LA PROCURADURIA FISCAL, MEDIANTE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS BIENES (RESPECTO AL LOTE 4 PARTIDA 1) CONFORME A LA CLÁSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

UNA VEZ VALIDADOS LOS ENTREGABLES, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGAN A ENTREGAR A LA PROCURADURIA FISCAL DE "LA SECRETARÍA", EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY DE LA MATERIA, EN SU DOMICILIO, PARA QUE LA PROCURADURIA FISCAL DE "LA SECRETARÍA", SOLICITE A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, POR MEDIO DE OFICIO EN DONDE ESPECIFIQUE QUE HA RECIBIDO LOS ENTREGABLES, POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", A ENTERA SATISFACCIÓN, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA—RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, DE NO SER ASÍ, "LA SECRETARÍA", NO ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR CANTIDAD ALGUNA A "EL PROVEEDOR", SINO HASTA QUE LO PRESENTE.

PARA EFECTOS DE LO EXPUESTO "EL PROVEEDOR" PRESENTARAN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CORRESPONDIENTES, CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

NOMBRE: GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DOMICILIO: CARRETERA OAXACA- ISTMO KM. 11.5 S/N 7, TLALIXTAC DE CABRERA,

OAXACA. C.P. 68270. **RFC:** GEO621201KIA.

EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL SE REQUIERE QUE EN SU MOMENTO "EL PROVEEDOR" ENVÍEN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CUENTA, CLABE Y CORREO ELECTRÓNICO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO, QUE EN SU CASO RECIBIERAN "EL PROVEEDOR", DEBERAN REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA".

CUARTA.-LUGAR DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO. "EL PROVEEDOR" CUMPLIRAN CON LAS OBLIGACIONES EN UN HORARIO ABIERTO, EN SU DOMICILIO, EN EL DE "LA SECRETARÍA", O EN EL QUE ÉSTA LE INDIQUE.

QUINTA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.-" EL PROVEEDOR" DEBERÁ HACER LA ENTREGA EN LAS CONDICIONES EL DIA Y EN LOS PLAZOS DE ESTABLECIDOS EN EL LOTE 4 PARTIDA 1, CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y





SEFIN/SCAAS/PF/IR/002-A/2022

ASUNTOS JURÍDICOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MISMA, CENTRO ADMINISTRATIVO DEL PODER EJECUTIVO Y JUDICIAL, GENERAL PORFIRIO DÍAZ "SOLDADO DE LA PATRIA", AVENIDA GERARDO PANDAL GRAFF NO. 1. REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., CÓDIGO POSTAL 71257., EDIFICIO "D", SAÚL MARTÍNEZ PRIMER NIVEL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ NOTIFICAR CON INMEDIATA RESPUESTA A "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE LA **dirección de normatividad y asuntos jurídicos**, que van a HACER ENTREGA FINAL DE LOS SERVICIOS DETALLADOS EN EL LOTE 4 PARTIDA 1, CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SE CONSIDERARÁ COMO FECHA REAL DE LA ENTREGA EL DÍA EN QUE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA **dirección de normatividad y asuntos jurídicos**, notifique OFICIALMENTE A "EL PROVEEDOR" QUE LOS ENTREGABLES RELACIONADOS EN EL LOTE 4 PARTIDA 1 CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS.

SEXTA. - DE LA DESIGNACIÓN DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL SECRETARIO FINANZAS DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO QUE OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS, COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

SÉPTIMA.- DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO. EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL PRESENTE CONTRATO, REVISARÁ QUE LOS ENTREGABLES CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL LOTE 4 PARTIDA 1 CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA QUE FORMAN PARTE INTEGRA DEL PRESENTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRATO, Y SE ENTREGUEN EN TIEMPO Y FORMA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL MISMO ANEXO, PARA LO CUAL VALIDARÁ QUE LA RECEPCIÓN DE LOS ENTREGABLES SE REALIZA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA "LA SECRETARÍA".

UNA VEZ CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL, QUIÉN SERÁ LA RESPONSABLE DE SOLICITAR EL MISMO A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS. PREVIA PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET.

LA CONTRAPRESTACIÓN PACTADA DEBERÁ SER PAGADA A "EL PROVEEDOR" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE "LA SECRETARÍA" RECIBA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. AMPLIACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, PODRÁ AMPLIARSE SI ASÍ LO REQUIERE "LA









SEFIN/SCAAS/PF/IR/002-A/2022

SECRETARÍA", SIEMPRE Y CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE Y EL MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN NO REBASE EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ESTABLECIDO Y QUE EL PRECIO DEL MISMO SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

SE TENDRÁ COMO PERIODO CONCLUIDO AQUÉL EN QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGUEN A "LA SECRETARÍA", LO ESTABLECIDO EN EL LOTE 4 PARTIDA 1 CONFORME A LA CLÁSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIO ACUSE DE RECIBO Y VALIDACIÓN DE LA PROCURADURIA FISCAL.

NOVENA.-VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL 25 DE ENERO DE 2022, HASTA EL 09 DE FEBRERO DE 2022.

DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGAS. PREVIO A LA FECHA DE ENTREGA, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO QUE HAGA "EL PROVEEDOR" A "LA SECRETARÍA", POR TRATARSE DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "LA SECRETARÍA", PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA Y EL DIFERIMIENTO PARA LA ENTREGA DEL MISMO, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL, QUIEN PODRÁ POR ÚNICA OCASIÓN SOLICITAR QUE SEA OTORGADA, HASTA POR UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" JUSTIFIQUEN EL RETRASO, QUEDANDO ENTERADO QUE SI NO CUMPLE EN EL PERIODO DE PRÓRROGA "LA SECRETARÍA" PROCEDERÁ A COBRAR EL CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 53 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, EL PROVEEDOR ESTARÁ EXENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBIDO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ POR UN MONTO MENOR AL RANGO MÁXIMO QUE PREVÉ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 28 DE LA LEY.

DÉCIMO SEGUNDA CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO:

- A) QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUEN EN TIEMPO LOS ENTREGABLES DESCRITOS EN EL LOTE 4 PARTIDA 1 CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA.
- B) QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLAN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRAN EN FALSEDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEA DISTINTA A LO QUE SE INDICA EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.







SEFIN/SCAAS/PF/IR/002-A/2022

DÉCIMO TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE CONFIGURE EL SUPUESTO DE CAUSAL DE RESCISIÓN, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR", HAN INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN ESPECIAL LAS REFERIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, LO HARÁN SABER A "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DEL DOMICILIO: CALLE ALDAMA NÚMERO 719, COLONIA LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL C.P. 71236, OAXACA, A EFECTO DE QUE ÉSTOS EXPONGAN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. AL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA ADEMÁS QUE DEBERÁ SER NOTIFICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" AL DÍA SIGUIENTE.

DÉCIMO CUARTA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETEN Y GARANTIZA A "LA SECRETARÍA" LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS A REALIZAR, SOBRE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POU LO QUE SE OBLIGA A NO DIVULGARLOS POR NINGÚN MEDIO ESCRITO, ORAL ELECTRÓNICO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, NI USARLOS PARA FINES DISTINTOS A LOS CONTRATADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O PENALES EN QUE SE INCURRA.

DÉCIMO QUINTA.- VENCIMIENTO ANTICIPADO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.
- C) SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- D) QUE A "LA SECRETARÍA", LE SUSPENDAN EL RECURSO FINANCIERO.
- E) QUE "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "EL PROVEEDOR" HAYAN SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO CONTRATADO.

EN LOS CUATRO PRIMEROS SUPUESTOS "LA SECRETARÍA" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR", LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN







SEFIN/SCAAS/PF/IR/002-A/2022

DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, EN EL ÚLTIMO CASO "EL PROVEEDOR", RESARCIRÁN EL DAÑO MEDIANTE EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES.

DÉCIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO PODRÁN SUSPENDERSE TEMPORALMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, RESTABLECIÉNDOSE LOS MISMOS EN EL MOMENTO EN QUE SE SUPERE LA CONTINGENCIA QUE HAYA PROVOCADO DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. "LA SECRETARÍA" COBRARÁ PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR QUE POR ATRASO HAYA INCUMPLIDO CON ALGUNO DE LOS ENTREGABLES, CONFORME AL LOTE 4 PARTIDA 1, CONFORME A LA CLÁSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS "ENTREGABLES" NO PRESENTADOS OPORTUNAMENTE.

LA PENALIZACIÓN SERÁ DE CINCO AL MILLAR DEL MONTO CONTRATADO DEL PROVEEDOR QUE HAYA INCUMPLIDO, POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE DEBIERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, SIN EXCEDER EL MONTO QUE LE CORRESPONDE AL CONTRATO, EN CASO DE LLEGAR AL LÍMITE SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTO EN LA LEY.

"EL PROVEEDOR", QUEDAN OBLIGADOS ANTE "LA SECRETARÍA" A RESPONDER POR LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO DE SUS SERVICIOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PAGO DEL CONTRATO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL SUPUESTO DE RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS.

PODRÁ COBRARSE PENA CONVENCIONAL:

- A) CUANDO NO SE OBTENGAN LOS SERVICIOS "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN" DESCRITA EN LA CLÁUSULA "PRIMERA" Y DETALLADA EN EL **LOTE 4 PARTIDA 1**, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE "LA SECRETARÍA", DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) CUANDO "EL PROVEEDOR", NO REALICE EN TIEMPO LOS "ENTREGABLES" CONFORME AL LOTE 4 PARTIDA 1 CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL MOMENTO QUE SEA REQUERIDO DE SU SERVICIO POR PARTE LA PROCURADURÍA FISCAL DE "LA SECRETARÍA".
- C) CUANDO "LA SECRETARÍA" DETECTE QUE "EL PROVEEDOR", HAYA SUBCONTRATADO O CEDIDO TOTAL O PARCIALMENTE EL SERVICIO DEL "OBJETO DE LA CONTRATACIÓN".

V





SEFIN/SCAAS/PF/IR/002-A/2022

DÉCIMA OCTAVA.-" EL PROVEEDOR" SE OBLIGAN A SU COSTA, EN EL CASO DE NEGLIGENCIA O CULPA DE SU PARTE EN PERJUICIO DE "LA SECRETARÍA" RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A INDEMNIZAR, SACAR EN PAZ Y A SALVO, DEFENDER Y MANTENERLO LIBRE DE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDAS, RESPONSABILIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS, PENAS, DEMANDAS, LITIGIOS, JUICIOS, LIQUIDACIONES O SENTENCIAS, RECLAMACIONES, COSTOS, GASTOS Y DESEMBOLSOS (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, HONORARIOS RAZONABLES DE ABOGADOS Y GASTOS Y COSTAS INCURRIDOS RAZONABLEMENTE EN LA INVESTIGACIÓN, PREPARACIÓN, DEFENSA CONTRA O PROSECUCIÓN DE CUALQUIER LITIGIO, PROCEDIMIENTO O RECLAMACIÓN) DE CUALQUIER CLASE, RELACIONADAS CON, O QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGAN A SU COSTA, A REALIZAR LAS CORRECCIONES QUE LLEGARAN A SURGIR CON POSTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SERÍAN NOTIFICADOS POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL, A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "LA SECRETARÍA" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉSTOS, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SUBSANAR EN EL PLAZO QUE LE SEÑALE "LA SECRETARÍA".

PARA LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ EXTINGUIRSE HASTA EN TANTO "EL PROVEEDOR" NO HAYA SUBSANADO Y REALIZADO LAS CORRECCIONES NECESARIAS QUE CORRESPONDAN.

DÉCIMA NOVENA.- SANCIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE ALGUNO DE EL PROVEEDOR, INFRINJA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DE LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES SERÁ SANCIONADA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, CON MULTA Y EN SU CASO CON INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS REGULADOS POR LA MISMA LEY, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN COMENTO.

VIGÉSIMA.-PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" ASUMA LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL PRESTAR EL SERVICIO DE "IMPRESOS SOLICITADOS POR LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS", SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS O VULNERE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR Y DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A "LA SECRETARÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CEDEN EN FAVOR DE "LA SECRETARÍA" TODO TRABAJO INTELECTUAL, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR", SERÁN RESPONSABLES ANTE EL PERSONAL QUE OCUPE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL





SEFIN/SCAAS/PF/IR/002-A/2022

PRESENTE CONTRATO, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL; POR LO TANTO, RESPONDERÁ DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE POR ESTOS ASPECTOS LLEGAREN A HACER SUS EMPLEADOS A "LA SECRETARÍA", EL CUAL EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, QUEDANDO OBLIGADO A RESARCIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE "LA SECRETARÍA" LLEGARE A REALIZAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁN CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, DEBIENDO ENTREGAR COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO LEGAL DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMO TERCERA.- LEGISLACIÓN. EL SERVICIO DE "SERVICIO DE IMPRESOS SOLICITADOS POR LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA POR LA LE DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LA LEY DE PROCEDIMIENTOS Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA; EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN. PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SU CONTENIDO Y PARA CONSTANCIA LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRES EJEMPLARES AL CALCE Y MARGEN, EN REYES MANTECÓN, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, EL 25 DE ENERO DE 2022.

POR "LA SECRETARÍA"

Página 10 de 11







SEFIN/SCAAS/PF/IR/002-A/2022

LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO SEPRETARIO DE FINANZAS

C.P.A. JUAN DE LA CERDA HERMIDA DIRECTOR ADMINISTRATIVO

MTRO DANIEL RAMOS LÓPEZ PROCURADOR FISCAL

"EL PROVEEDOR"

C. KARINA IVETT VELASCO KAUFFMANN

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE IMPRESOS, SOLICITADOS POR LAS DIVERSAS ÁREAS QUE CONFORMAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS", NUMERO SEFIN/PF/IR/002-A/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR OTRA PARTE, A LA PERSONA FISICA C. KARINA IVETT VELASCO KAUFFMANN.